



RECTIFICACIÓN DE ERRATA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DEL REFORMADO 5º DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN CALLE SAN FERNANDO DE UTRERA (SEVILLA). EXPTE. 038924000005 (OB05/2024).

De una parte: D. Francisco Paula Jiménez Morales, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, asistido por el Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Utrera, D. Juan Borrego López.

De otra parte: D. Manuel González López, en nombre y representación de MOVICONTEX, S.L., CIF B11300282, actuando en calidad de Administrador Único, según consta en Certificado de inscripción en el registro oficial de licitadores y empresas clasificadas del sector público.

El presente documento tiene por objeto la rectificación de error contenido en la estipulación tercera del contrato administrativo para la *ejecución de las obras del reformado 5º de proyecto básico y de ejecución de intervención en calle San Fernando de Utrera (Sevilla)*, expediente *OB05/2024*, formalizado con fecha 16 de julio de 2024.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes para contratar y obligarse,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que en fecha 20 de junio de 2024 por la Alcaldía Presidencia se dicta Decreto número 2024/4180 relativo a la adjudicación del procedimiento abierto simplificado para la *"ejecución de las obras del reformado 5º de proyecto básico y de ejecución de intervención en calle San Fernando de Utrera (Sevilla)"*, quedando formalizado en documento administrativo suscrito el día 16 de julio de 2024 entre el AYUNTAMIENTO DE UTRERA y MOVICONTEX, S.L., CIF B11300282.

SEGUNDO.- Que advertido error en la estipulación tercera del documento administrativo de formalización del contrato referida al plazo de ejecución de las obras, en el que debido a error material se ha establecido un plazo de ejecución de CUATRO (4) MESES, en lugar de los CINCO(5) MESES establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, apartado 4 del Anexo I al citado pliego, error que determina la necesidad de proceder a su rectificación con la finalidad de que el mismo recoja todos los aspectos de la contratación en sus estrictos términos.

CSV: 07E80035F08D00Q9O3O8I7M9H3



<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80035F08D00Q9O3O8I7M9H3 en https://sede.utrera.org</p>	<p align="center">FIRMANTE - FECHA</p> <p>MANUEL GONZALEZ LOPEZ(B11300282-MOVICONTEX SL) - 23/07/2024 FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/07/2024 JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/07/2024 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/07/2024 13:07:57</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024038924000005 Fecha: 13/03/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



Y en virtud de las consideraciones precedentes, ambas partes:

ACUERDAN

La rectificación de la estipulación tercera del contrato, cuyo contenido íntegro se reproduce a continuación, libre de los errores que se han señalado anteriormente:

TERCERA.- El plazo de ejecución es de CINCO (5) MESES, no pudiendo ser objeto de prórroga.

La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo, firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato. Teniendo en cuenta que la tramitación del expediente es urgente, la comprobación del replanteo y el inicio de las obras deberán realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo con los efectos que en esta aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato, a los efectos de su exigibilidad.

La persona contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Los plazos parciales tanto de fases como de hitos tendrán la misma consideración que el plazo total en los términos del artículo 193.5 de la LCSP. La falta de ejecución en plazo dará lugar a la constitución automática del contratista en mora sin necesidad de previa intimación, en los términos y con las consecuencias que se establecen en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento de rectificación de erratas.

Por el Ayuntamiento de Utrera: El Alcalde Presidente.- Fdo.: Francisco Paula Jiménez Morales.- El Secretario General.- Fdo.: Juan Borrego López.-

Por el contratista: MOVICONTEX, S.L.- Fdo.: D. Manuel González López.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E80035F08D00Q9O3O8I7M9H3 en <https://sede.utrera.org>

FIRMANTE - FECHA

MANUEL GONZALEZ LOPEZ(B11300282-MOVICONTEX SL) - 23/07/2024
FRANCISCO PAULA JIMENEZ MORALES-ALCALDÍA-PRESIDENCIA - 23/07/2024
JUAN BORREGO LOPEZ-SECRETARÍA GENERAL - 23/07/2024
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 23/07/2024 13:07:57

EXPEDIENTE ::
2024038924000005
Fecha: 13/03/2024
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL

